



# Guía de acompañamiento y asesoramiento a familias en procesos de escolarización

| Plena inclusión

Guía elaborada por el Equipo estatal de Educación de Plena inclusión dentro del proyecto "Derecho a una educación inclusiva: asesoramiento a familias, de alumnado con discapacidad, en situación de vulnerabilidad ante procesos de escolarización" financiado por el Ministerio de Exteriores a través de la Oficina de Derechos Humanos y el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social dentro de la línea de "Apoyo y asesoramiento a familias" del proyecto Red para una Educación Inclusiva.

Nuestro agradecimiento a Lara Astudillo por su gran aportación a este documento.

Coordina: Amalia San Román

Edita: Plena inclusión España.

Madrid. Octubre 2020.

Avenida General Perón, 32. Planta 1.

Código postal 28020. Madrid

info@plenainclusion.org

[www.plenainclusion.org](http://www.plenainclusion.org)



Licencia de Reconocimiento-CompartirIgual 2.5 España (CC BY-SA 2.5 ES)

## Índice

1. Marco jurídico y contextual
2. Ámbito de prestación de apoyo
  - 2.1. Servicio de asesoría, acompañamiento y mediación
3. Procedimiento de acompañamiento y apoyo escolar
  - 3.1. Acogida y obtención de información
  - 3.2. Gestión de demandas
  - 3.3. Acompañamiento y seguimiento
  - 3.4. Respuesta
4. Derivación de alumnado con Necesidades Educativas Especiales
  - 4.1. Proceso (protocolo e infografía) de derivación
5. Recomendaciones para un buen asesoramiento
6. Documentación complementaria importante
7. Lecturas interesantes
8. Anexos de interés

## Objetivo de esta Guía

Esta Guía nace con el objetivo de facilitar el acompañamiento a familias en aquellos procesos de escolarización en los que está siendo vulnerado su derecho a una educación inclusiva.

Las familias de alumno/as con discapacidad intelectual o del desarrollo suelen sufrir situaciones de vulnerabilidad producidas por la falta de acceso a entornos escolares ordinarios o la falta de ajustes razonables o apoyos específicos en las escuelas.

Esta es una Guía breve para esclarecer los pasos a seguir en este tipo de procesos en los que durante escolarización se producen discrepancias entre la familia, la escuela y los organismos competentes.

Si bien, cada vez son más las escuelas que acogen y respetan la diversidad de su alumnado como un valor, y abogamos por crear redes comunitarias entre escuelas, familias y agentes del entorno para no tener que llegar a este tipo de procesos, la realidad en ocasiones sigue siendo que muchos centros escolares excluyen al alumnado con discapacidad. Entre los motivos alegados suele darse la falta de medios técnicos y/o humanos, la falta de capacitación o el bien superior del menor ligado a su necesidad de recibir apoyos especializados.

Creemos fundamental disponer de una herramienta fácil y clara que permita a profesionales del ámbito del apoyo a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo poder asesorar y acompañar a las familias en la consecución de sus derechos en el ámbito educativo.

Esta Guía ha sido elaborada tras una formación con expertos en materia educativa, desde el marco jurídico y de aplicación.

Agradecemos a:

Manuel Ávila, María José Alonso, Juan Zapatero, María Muñóz, Laura Escribano y Alana Cavalcante, su generosidad por haber compartido con nosotros/as tanta experiencia en este campo.

## Recomendaciones previas

Se recomienda detectar a las familias de hijos e hijas con discapacidad intelectual lo antes posible, para poder exponer de manera preventiva la información sobre sus derechos. Asimismo, es importante que, en paralelo, el centro educativo y los equipos de orientación pueda comenzar una reflexión, si no lo ha hecho ya, de la importancia de la inclusión para todo el alumnado. Por ejemplo, es mejor apoyar a una persona que está cursando el ciclo de educación infantil o primeros cursos de primaria, que apoyarla en el último año de primaria. En ese caso es posible que la familia lleve ya años de conflicto, que las partes se hayan polarizado y que por tanto sea más complicado llegar a acuerdos en favor de la inclusión.

Se recomienda para la realización de esta tarea la generación de redes pro-inclusivas que puedan apoyar la labor. En este sentido la labor del profesional de Plena inclusión, será la de apoyar que estas redes estén en contacto entre sí y generar una cultura inclusiva entre ellas.

En la medida de lo posible, procurar generar redes entre las madres y padres de personas con discapacidad intelectual para realizar apoyo mutuo, acompañamiento y reivindicación. Sabemos que una de las emociones más destacables de este proceso es la soledad.

Además, en la parte final de Anexos, podrás encontrar Indicadores (Anexo 1) pensados para cada una de las fases del seguimiento y acompañamiento, que tienen el objetivo de ayudar al servicio a recoger datos con respecto a los procesos de escolarización en los que las familias demandan apoyos.

## 1. Marco Jurídico y contextual

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, Convención o CDPD) entró en vigor en marzo de 2008. Su incuestionable integración en nuestro ordenamiento legal y aplicación directa resulta de lo dispuesto en los artículos 10 y 96 de nuestra Constitución y de lo dispuesto en la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

La Convención es el primer Tratado internacional jurídicamente vinculante que hace referencia explícita al concepto de educación inclusiva. Promueve un cambio de paradigma respecto a lo que supone una educación de calidad, aclarando que las prácticas inclusivas benefician a todo el alumnado, independientemente de tener o no una discapacidad, que el derecho a la educación es de las y los estudiantes, no de sus progenitores, y que el Estado debe garantizar un sistema de educación inclusivo en todos los niveles de enseñanza.

En 2008, España ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, CDPD) junto con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La CDPD reconoce el derecho a la educación como derecho humano para todas las personas, incluidas las personas con discapacidad. Bajo el modelo social de la discapacidad que estructura la propia CDPD y desde una perspectiva de derechos humanos, se comprende que todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, tienen el derecho de acceder y permanecer en escuelas ordinarias.

El derecho a la educación que, según la UNESCO, no es más que el derecho humano a una educación inclusiva, implica un sistema centrado en el alumno y alumna, dejando de lado aquellas consideraciones históricas en donde las personas con discapacidad son beneficiarias del sistema a través de ayudas sociales. Las personas con discapacidad son sujetos de derecho, y, en consecuencia, tienen derecho a acceder y recibir una educación en igualdad de oportunidades que las demás personas y sin discriminación.

La ley es sensible a las recomendaciones realizadas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que ha transmitido en varias ocasiones (2011, 2017 y 2019) a España su preocupación sobre los escasos avances producido en relación a la educación inclusiva, resaltando la ausencia de una política y plan de acción claros para promoverla.

Se plantea así un nuevo diseño estructural basado en garantizar y favorecer el derecho humano a una educación inclusiva. Se ponen en marcha nuevas medidas que garantizan los ajustes razonables para el alumnado con discapacidad y necesidades educativas especiales. Estos ajustes son modificaciones necesarias y apropiadas que las administraciones públicas deben garantizar. Además de las adaptaciones metodológicas y de evaluación, la Ley incorpora tiempos y tránsitos entre etapas, que tienen en cuenta las características de cada estudiante. Plantea asimismo el camino a seguir para favorecer la escolarización de los estudiantes con discapacidad en centros de educación ordinarios, garantizando la igualdad de oportunidades.

Pese a esto, en España se siguen manteniendo dos sistemas educativos paralelos, el ordinario y el segregado. La cuestión fue objeto de una denuncia al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante Comité o Comité CDPD), que resultó en un informe de 2017, en el que el Comité concluye que España vulnera sistemáticamente el derecho a la educación inclusiva e insta al Estado español a establecer mecanismos eficaces de monitoreo y revisión para garantizar que la legislación, las estrategias y las políticas relativas a la aplicación del derecho a la educación cumplan con las

obligaciones del Estado. También recomienda una reforma legislativa en materia de educación con arreglo a la Convención.

La Observación General 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva y el Informe de la investigación relacionada con España bajo el artículo 6 del Protocolo Facultativo, de 2017, han sido instrumentos que han supuesto un avance en materia de educación. La jurisprudencia ha dictaminado los apoyos y adaptaciones necesarias para una educación inclusiva.

Plena inclusión propone garantizar el derecho a la educación del alumnado con necesidades educativas especiales, que afronta barreras de aprendizaje derivadas de la falta de adaptación del sistema educativo a la presencia de una discapacidad intelectual o del desarrollo. La expresión “necesidades educativas especiales” ignora los aspectos sociales y ambientales de la discapacidad, atribuyendo a la persona la responsabilidad por los problemas que impiden o dificultan su inclusión educativa, individualizando la discapacidad, en un proceso que se enmarca en el modelo médico-rehabilitador. Debemos hablar de “barreras de aprendizaje”, que son todas las dificultades con las que el alumnado con discapacidad intelectual o del desarrollo se encuentra en los entornos educativos.

En España hay más de 722.000 estudiantes con necesidades educativas especiales: 220.208 son alumnos y alumnas con discapacidad intelectual o con algún tipo de trastorno generalizado del desarrollo.<sup>1</sup>

En torno al 83% de este alumnado con discapacidad intelectual o del desarrollo, más de 183.200, está escolarizado en escuelas ordinarias, y el 17% está matriculado en alguno de los 473 Centros Educativos Específicos de España

---

<sup>1</sup> <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas/no-universitaria/alumnado/matriculado.html>



(más de 37.000 alumnos y alumnas con discapacidad intelectual o del desarrollo).

En base a la normativa vigente, y a las declaraciones de derechos citadas, desde Plena inclusión apoyamos procesos de escolarización en entornos ordinarios en los que se disponga de todos los apoyos (técnicos, físicos y cognitivos) que el alumnado necesite para estar, participar y progresar en igualdad al resto del alumnado. De igual manera, apoyamos que las familias exijan esos apoyos amparados en el derecho a una educación inclusiva de calidad.

## Legislación Autonómica

Espacio reservado a la localización de la normativa vigente de cada Comunidad Autónoma.



## 2. **Ámbito de prestación de apoyo**

### 2.1. **Servicio de asesoría, acompañamiento y mediación**

Se trata de un servicio cercano a la familia para dar a conocer los derechos y deberes en materia de educación inclusiva de calidad, así como las diferentes alternativas, para dar respuesta a las posibles demandas o inquietudes que en materia de educación inclusiva se les esté presentando.

Partimos de la idea de anticiparnos inicialmente con medidas de conciliación y mediación que faciliten una buena relación con los centros educativos para el buen desarrollo de la actividad educativa del menor, llegando a acuerdos consensuados para que el alumno o la alumna esté, participe y progrese. Y en caso de que sus derechos no estén garantizados, facilitar la información necesaria para la defensa de los mismos.

Las Federaciones autonómicas de Plena inclusión desarrollan labores de consultoría y asesoría jurídica sobre modalidad de escolarización, ajustes educativos, procesos educativos para familias, personas y profesionales tanto del movimiento asociativo como de otros organismos públicos y/o privados del entorno educativo.

El servicio se desarrolla a través de personal técnico de la Federación responsable del área de Educación con apoyo del equipo jurídico y el resto de profesionales y perfiles técnicos de los mismos en base a las necesidades específicas de cada caso.

Las demandas se canalizan a través de tres vías:

- Derivación directa de llamadas a centralita solicitando información.
- Formulario web, en el que se autoriza la recogida de los datos personales.
- A través de una dirección de correo electrónico específica para estas demandas.

En base a esa primera recogida de información, se establecen las actuaciones más ajustadas a las necesidades que se plantean en la demanda (información técnica, asesoramiento sobre derechos, procedimientos administrativos, orientación sobre centros inclusivos de referencia, legislación vigente u otras).



## 3. Procedimiento de acompañamiento y apoyo escolar

### 3.1. Acogida y obtención de información

El servicio atiende las demandas por diferentes medios:

- A través del teléfono.
- Por medio del correo electrónico.
- A través de las redes sociales.
- De forma presencial, mediante entrevistas individuales.

Se recoge toda la información necesaria para gestionar la demanda a la par que se atiende a las familias, quienes generalmente se encuentran en un momento complicado de toma de decisiones o incertidumbre, requiriendo un espacio de escucha, además de la orientación de carácter más técnico.

### 3.2. Gestión de las demandas

En este punto, la gestión varía dependiendo de las situaciones familiares y las demandas realizadas.

Igualmente, en esta fase es clave, no sólo resolver la demanda, que a veces no es posible, sino también la forma en la que gestionamos la demanda.

Algunas acciones principales en la fase de gestión de demandas pueden ser las siguientes:

- Planificación de acciones de acuerdo con las necesidades planteadas.
- Gestión de recursos.
- Coordinación entre agentes implicados en el caso.

## 3.3. Acompañamiento y seguimiento

Las demandas permanecen abiertas hasta que se da una respuesta o solución a los solicitantes, quedando hasta dicho momento en fase de acompañamiento y seguimiento.

Espacio reservado a la adaptación de la intensidad de apoyos ofrecida desde cada federación autonómica.

## 3.4. Respuesta

Una vez llegados a este punto, las demandas pasan al estado de cerradas y se envía Cuestionario de satisfacción a familias para conocer si el proceso ha sido satisfactorio. (Anexo 2)



## 4. Derivación de alumnado con Necesidades Educativas Especiales

Como recogen los diferentes marcos legales en España, cualquier menor tiene derecho a asistir y aprender en aulas ordinarias junto con los demás menores de su edad. Así como a recibir todos los apoyos que necesite en su propio centro y los ajustes educativos necesarios para lograr su óptimo aprendizaje integral.

La Agencia Europea para Necesidades Especiales y Educación Inclusiva elaboró un Informe en 2018<sup>2</sup> en el que evidencia el vínculo entre educación inclusiva e inclusión social, en este informe se relacionan el nivel de inclusión en la etapa educativa con los niveles de inclusión social en los ámbitos de la formación, el empleo y la vida en comunidad. Concluye que cuando niño/as y adolescentes se desarrollan en escuelas ordinarias con apoyos, los índices de inclusión en etapas posteriores son mayores, tanto en sus niveles de competencia, de preparación y de acceso al empleo, como de acceso a recursos comunitarios y a la vivienda.

El concepto de **alumno con necesidades educativas especiales** aparece de la mano del informe Warnock en el año 1978. Esta aportación no sólo genera una nomenclatura clasificatoria, sino que a su vez lleva parejo un cambio en la manera de entender las actuaciones docentes de la educación especial, trasladando el foco de atención en las necesidades, en detrimento de las concepciones anteriores que ponían el acento en las limitaciones de lo/as propio/as alumno/as. Dicho matiz, traslada las actuaciones pedagógicas de carácter clínico a nuevas visiones más ecológicas y sistémicas.

---

<sup>2</sup> “Pruebas de la relación entre la educación inclusiva y la inclusión social. Informe final” 2018. Agencia Europe de Necesidades Educativas Especiales.

Es un término multidimensional y complejo que aglutina una gran casuística de condiciones que en último término están señalando a dificultades de aprendizaje de mayor o más significativo peso que las encontradas habitualmente en el alumnado. Por ello requieren de actuaciones educativas extraordinarias para alcanzar los objetivos básicos del currículo acorde a su edad.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa (**LOMCE**) en su art. 14 aborda directamente al alumnado con necesidades educativas de apoyo educativo y mantiene lo indicado en el capítulo II, título I de la Ley 2/2006, de 3 de mayo:

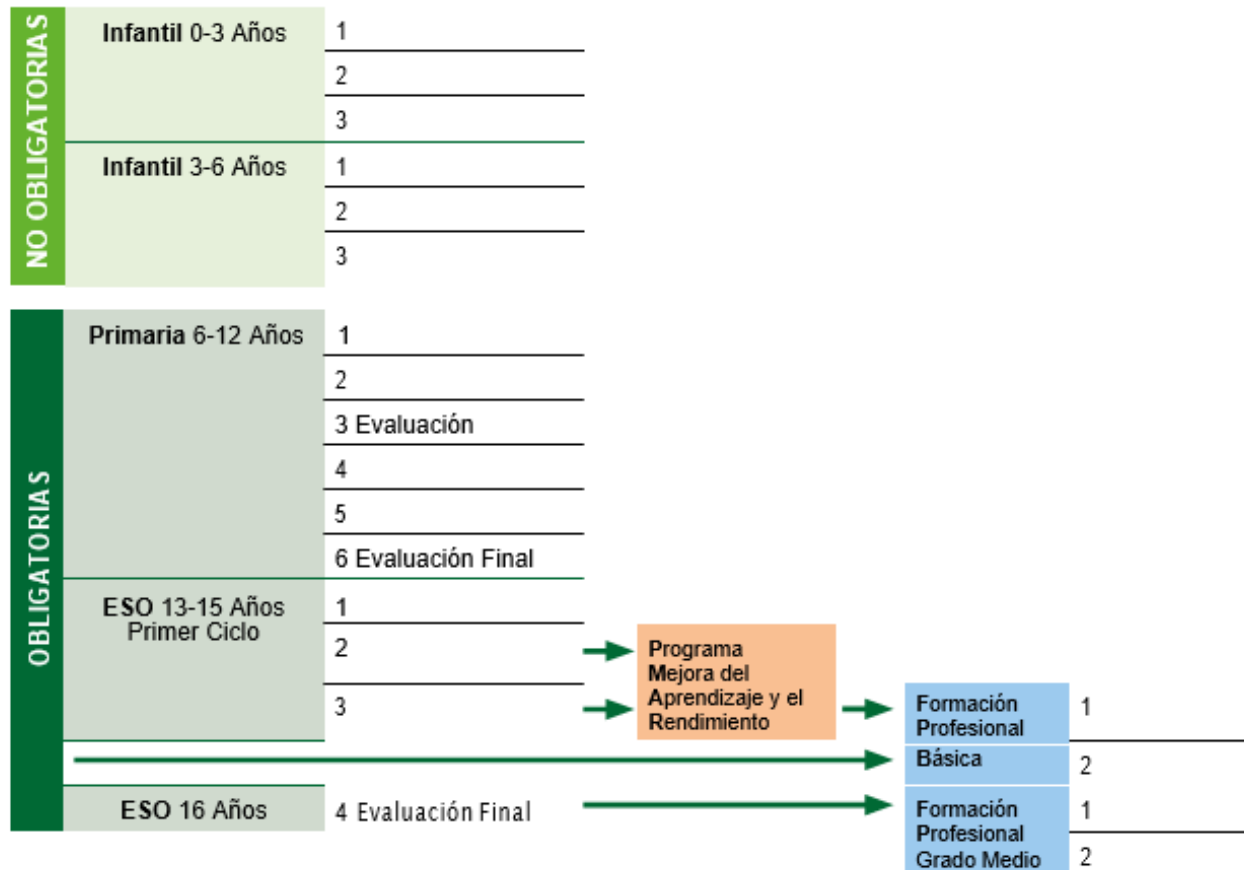
*“Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.”*

Las actuaciones pedagógicas con el alumnado con necesidades educativas especiales se regirán por principios de calidad educativa, equidad, flexibilidad y no discriminación.

Su escolarización seguirá los ideales de normalización e inclusión, pudiendo introducirse medidas de flexibilización en los diferentes niveles educativos.

El sistema educativo español actualmente está organizado por las siguientes etapas:

## ETAPAS EDUCATIVAS INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA



*Etapas educativas (infantil, primaria y secundaria)*

\*Los números especificados junto a cada etapa educativa hacen referencia al número de cursos de la misma.

Todos los centros educativos tienen unas medidas de atención a la diversidad que forman parte de su Proyecto Educativo de Centro, siguiendo un modelo inclusivo.



Estas medidas organizativas, metodológicas y de intervención conforman el Plan de Atención a la Diversidad. Este documento es revisado y evaluado anualmente para valorar su impacto y realizar propuestas de mejora continua.

## MEDIDAS PARA ATENDER A LA DIVERSIDAD

<b>ORDINARIAS</b>	<b>EXTRAORDINARIAS</b>	<b>EXCEPCIONALES</b>
Cambios en la organización de la enseñanza o en las interacciones	Adaptaciones en los medios de acceso al currículo, en los diferentes elementos del currículo o de ampliación o enriquecimiento	Fórmulas de escolarización mixtas para alumnado con NEE
Apoyo en el aula	Adaptaciones de Acceso al Currículo	Centro Educativo Preferente
Agrupamientos flexibles o combi- nados	Adaptaciones Curriculares	Aula en Clave
Atención individualizada	Adaptaciones Curriculares Significativas	Centro de Educación Especial
Sistemas de Refuerzo		
Apoyo idiomático		
Intervención de otros agentes		

Sólo en el caso de que las dos primeras medidas se hayan agotado, se recurre a las Medidas Excepcionales.

<b>CENTRO EDUCATIVO PREFERENTE</b>	<b>AULAS ESPECÍFICAS</b>	<b>CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
Centro escolar de Educación Infantil, Primaria o Secundaria que, de manera excepcional, proporciona respuesta educativa al alumnado con Necesidades Educativas Especiales y que precisa de recursos personales o materiales específicos de difícil generalización.	Unidades de escolarización en centros educativos ordinarios, en las que se proporciona respuesta educativa al alumnado con Necesidades Educativas Especiales que requiere de adaptaciones que se apartan significativamente del currículo, en la mayor parte o en todas las áreas o materias y que precisan de la utilización de recursos extraordinarios de difícil generalización.	Centro donde se escolariza exclusivamente al alumnado con Necesidades Educativas Especiales que requieran de adaptaciones que se apartan significativamente del currículo, en la mayor parte o en todas las áreas o materias y precisan de la utilización de recursos muy específicos o excepcionales, de difícil generalización, así como un mayor grado de supervisión y ayuda para el desarrollo de las actividades propias para su edad.

NOTA: Estos son algunos ejemplos generales pero no responden a la variabilidad de la organización del sistema en cada una de las comunidades autónomas. Cada comunidad autónoma se rige por normativa más concreta y debe ser consultada.

Usualmente la decisión de derivar a un/a alumno/a con necesidades educativas especiales recae en las administraciones, quien determina el tipo de escolarización: centro ordinario o centros de educación especial bajo previa comunicación a las familias. La familia puede recurrir a procedimiento de disconformidad en caso de no estar de acuerdo con esta decisión. La escolarización en este último tipo de centros se aplicará cuando las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios no cubran las necesidades del alumnado, en cuyo caso podrán estar en centros de educación especial hasta la edad de veintiún años.

Es necesario detenerse en este punto, pues la decisión sobre la escolarización en centro de educación especial u ordinario se convierte en un mandato administrativo, negando en muchos casos, la educación inclusiva y la libertad de elección de las familias.

Los Equipos de Atención Temprana y de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) son los órganos encargados de orientar, especialmente en las etapas de Infantil y Primaria, a los centros escolares y familias, sobre las medidas relativas a la atención a la diversidad de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales. Los EOEP deben realizar un diagnóstico de las necesidades concretas del alumno en cuestión, que quedarán plasmadas en su consiguiente informe psicopedagógico y dictamen de escolarización. En enseñanza secundaria estas acciones están vinculadas con los Departamentos de Orientación.

Como venimos apuntando, en esta Guía tratamos de recoger el carácter general de la norma pero no la enorme variabilidad presente en cada una de las comunidades autónomas. Utilizamos los términos Equipos de Atención Temprana y de Orientación Educativa y Psicopedagógica de manera general, siendo conscientes de que este apelativo puede variar en cada territorio y recomendamos consultar la estructura y organización autonómica.

## Pasos previos a la derivación:

1. **Evaluación psicopedagógica:** identificar y valorar la oferta educativa, apoyos y medidas que se deben tomar para asegurar el acceso a la educación sin barreras. Debe ser objetivo a través de información de distintos agentes, contextualizada en el ámbito de la enseñanza y el aprendizaje. Lo hacen los equipos de orientación educativa y psicopedagógicas de los centros.
2. De esta evaluación surge el **Informe psicopedagógico (Anexo 3):** que recoge las necesidades específicas de apoyo. Las familias asocian este tipo de evaluación a un cambio de modalidad educativa. Aunque la familia se niegue, el centro lo puede hacer. Normalmente el informe pone de manifiesto los déficits del alumno o la alumna, pero no las potencialidades y la identificación de las barreras que le impiden continuar en el sistema educativo ordinario. Por ello, debemos tener en cuenta que éste debe:
  - Ser objetivo, tener carácter procesal.
  - Tiene que ir contextualizado al centro donde está escolarizado el/la alumno/a.
  - En su contenido tienen que aparecer identificadas las barreras que impiden la inclusión educativa del alumno, así como sus necesidades y el grado de apoyo.
  - También deben aparecer reflejadas todas las medidas de respuesta adoptadas desde el colegio durante la escolarización.
  - Así como hacer una propuesta concreta de apoyos y recursos de que debe disponer el/la alumno/a para garantizar su derecho a la accesibilidad y a la participación, pues la evaluación psicopedagógica no puede obviar estos derechos.

Debemos exigir que la evaluación psicopedagógica ponga el foco en el contexto, barreras y accesibilidad. No debería utilizarse para excluir sino para orientar los apoyos y asegurar la accesibilidad e inclusión, el/la orientador/a debería ser aliado y no enemigo.

3. **El dictamen de escolarización** es un documento oficial compuesto por dos informes:
- Un Informe Técnico elaborado por los Servicios de Orientación, que evalúa las necesidades educativas del alumno y propone dónde debe ser escolarizado y qué recursos va a necesitar.
  - Otro informe de la inspección, haciendo la propuesta concreta de escolarización.

Y establece varias medidas y propuestas:

- Por un lado “certifica” que un/a alumno/a presenta necesidades educativas especiales.
- Especifica cuáles son esas necesidades especiales.
- Dictamina cuáles son los recursos humanos y materiales extraordinarios que necesita.
- Y, por último, propone a la Administración Educativa, cuál es la modalidad de escolarización más adecuada para ese/a alumno/a, en función de sus necesidades especiales.

Este dictamen a veces se usa para flexibilizar el periodo o revisar la modalidad de escolarización. En la audiencia con el equipo es cuando se puede pedir la copia del informe. Tiene derecho al informe psicopedagógico escolar y al informe de la inspección y vista del expediente al órgano competente (Dirección de Área Territorial y provincial). Pedir el acta de la audiencia es clave.

## 4.1. Proceso de derivación

Muchas familias no están de acuerdo con los dictámenes de escolarización emitidos por las administraciones. En estos casos las familias deben pasar por un proceso de apelaciones que se trata de esclarecer en los siguientes flujogramas.

En este apartado se pretende recoger el itinerario administrativo que las familias deben emprender para solucionar sus disconformidad con los procesos de derivación.

La mayor parte de situaciones con las que nos encontramos se corresponden con familias que han escolarizado o quieren hacerlos a sus hijos e hijas con discapacidad intelectual o del desarrollo en colegios ordinarios, y se encuentran inmersos en un proceso de derivación a recursos específicos con el que no están de acuerdo.

También, de forma puntual aparecen situaciones inversas, en las que son las propias familias quienes solicitan una derivación a colegios o recursos más específicos al no encontrar en los colegios ordinarios los apoyos que necesitan. En estas situaciones no suele haber dificultad en la derivación pero si puede haberla en la elección de los centros.



## PROCESO DE DERIVACIÓN



### 1ª DETECCIÓN por parte de docentes

- El/la docente de la escuela infantil o el centro escolar detecta un posible caso de alumno/a con Necesidades Educativas Especiales
- Alerta y deriva al Equipo de Atención Temprana (EAT) o al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP)

### 2ª EVALUACIÓN por parte del EAT o del EOEP

- El EAT o el EOEP evalúa (previa autorización familiar):
- Nivel curricular
- Necesidad de apoyo educativo
- Orienta los recursos materiales, curriculares y personales (Apoyos de AL/PT)

### 3ª DECISIÓN por parte del EAT o del EOEP

- El EAT o el EOEP hace propuesta de escolarización, habiéndose reunido con el Equipo de Orientación de la escuela, y propone derivación a:
- Colegio ordinario con atención educativa de apoyo
- Colegio ordinario de escolarización preferente
- Colegio de educación especial

### 4ª COMUNICACIÓN a la familia

- Transmiten por escrito la información (Dictamen de escolarización) y les piden que expresen su opinión de acuerdo o desacuerdo mediante su firma.
- Les piden que soliciten plaza escolar por orden de prioridad en los centros que quieran.
- La Inspección educativa supervisa todo el proceso para asegurar que se lleva a cabo de forma correcta.
- Si la familia está de acuerdo con el Dictamen: Fin del proceso.
- Si la familia no está de acuerdo con el Dictamen se abre un Proceso de Reclamación



A continuación, detallamos cada uno de los pasos que suelen darse de forma general en todas las comunidades autónomas ante este tipo de procesos. Tras la explicación detallada tratamos de hacerla más simple y comprensible a través de una infografía. La numeración de los puntos marcados en esta tabla (1,2,3,4,5 y 6) se corresponde con los números marcados en la infografía.

## PASOS A SEGUIR ANTE UNA DISCONFORMIDAD EN EL PROCESO DE DERIVACIÓN

- 1** Los profesionales de la Escuela Infantil o del Centro Escolar detectan un caso con posibles necesidades de apoyo educativo y alertan al EAT (hasta los 6 años) o al EOEP. La familia debe ser conocedora de la detección y de la necesidad de realizar una evaluación psicopedagógica, así como consentir que se lleve a cabo.
- 2** El EAT o el EOEP realiza una evaluación psicopedagógica del niño y emite el dictamen de escolarización que recoge:
  - El nivel de competencia curricular del/la niño/a.
  - Las necesidades educativas especiales que tiene el niño o la niña.
  - Las orientaciones sobre la propuesta curricular: recursos materiales y curriculares recomendados y apoyos personales especificando si es AL, ATE y/o PT.
  - El dictamen que se eleva al órgano competente (en algunas CCAA se denominan SAE: Servicio de apoyo de escolarización específico/Unidad de Programas Educativos) que debe dar el visto bueno y tramita la escolarización.

**3** El EAT o el EOEP hace una propuesta de escolarización, habiéndose reunido con el Equipo o departamento de orientación de la escuela y propone:

- Colegio ordinario con atención educativa de apoyo
- Ordinario de escolarización preferente
- Centro de Educación Especial
- Debe indicar asimismo la fecha prevista para la próxima revisión.

**4** El EAT o el EOEP transmite por escrito esta información a las familias y les piden que reflejen su opinión en acuerdo o en desacuerdo (y firmen) y soliciten plaza escolar por orden de prioridad los centros que quieren. Tanto si firman “de acuerdo” como “desacuerdo”, la inspección supervisa todo el proceso para asegurar que se ha hecho correctamente.

**5 Reclamación ante el Dictamen de escolarización:**

En el caso de que las familias manifiesten su disconformidad con el contenido del dictamen de escolarización, tras haber sido informadas en la reunión mantenida con el/la orientador/a, podrán formular reclamaciones de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

1. Deberán elevar un escrito razonado sobre los motivos de su desacuerdo ante la dirección del centro del propio colegio.
2. La dirección del centro, dará traslado de esta reclamación al Equipo de Orientación Educativa (EOE).
3. Recibida la reclamación en el EOE, el/la coordinador/a la trasladará por escrito al equipo técnico de inspección educativa.
4. Inspección analizará a la mayor brevedad posible la información aportada, los procedimientos de revisión efectuados y los criterios tenidos en cuenta para la toma de decisiones.

(sigue)



## **5 ¿Quiénes forman la comisión de inspección?:**

- El jefe de servicio de Ordenación Educativa o de Inspección Educativa, que ejercerá la presidencia.
- El inspector de referencia del centro.
- Un miembro del equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional.
- Un orientador que se designe perteneciente a un EOE de otra zona educativa en la que se originó la reclamación, en caso de que en el centro no hubiera un especialista en NEE.

## **¿Qué criterios valoran para determinar el dictamen de escolarización?**

- Que el dictamen se ajusta al modelo establecido en la normativa vigente.
  - Que cumple con los aspectos formales establecidos en normativa y en este protocolo, entre ellos, la información a la familia.
  - Que los apartados del dictamen están redactados de forma precisa.
  - Que la identificación de las Necesidades Educativas Especiales, la propuesta de atención específica y de modalidad de escolarización se corresponde con la información recogida en el proceso de evaluación psicopedagógica.
  - Que hay coherencia entre la identificación de las necesidades de apoyo educativo o necesidades educativas especiales y la propuesta de atención específica y de modalidad de escolarización.
- Una vez realizadas las nuevas valoraciones, el orientador emitirá un informe cuyas conclusiones serán consideradas como determinantes

5

por la comisión técnica. La comisión técnica deberá resolver, trasladando por escrito el resultado definitivo a la persona titular de la Delegación con competencias en materia de educación.

La persona titular de la Delegación adoptará la resolución pertinente en torno a las diferencias en conflicto. Esta resolución se trasladará a la familia reclamante y al coordinador del equipo de orientación educativa.

Llegados a este punto pueden darse 2 supuestos:

- a) **Si la resolución ha considerado la modificación de algún aspecto del dictamen**, lo trasladará al coordinador del EOE para su conocimiento y revisión, y realizará las valoraciones que considere oportunas. Una vez realizadas las nuevas valoraciones, se procederá a la modificación del dictamen, informando de nuevo por escrito a la familia y a la dirección del centro. Si en ese momento la familia muestra su conformidad se dará fin al proceso de reclamación.
  
- b) **Si la inspección considera que el proceso establecido en este protocolo** (los criterios científicos y profesionales y los procedimientos comunes adoptados por el EOE) **está de acuerdo con la legislación vigente**, informará al coordinador del EOE sobre la ratificación del dictamen realizado y se informará a la familia.

La resolución de la persona titular de la Delegación con competencias en materia de educación pondrá fin a la vía administrativa.

## **6 Si la familia sigue estando disconforme tendrá que recurrir a los juzgados sociales de lo contencioso y/o al Tribunal Superior de Justicia (es un recurso ante un juzgado, con abogado, procurador, etc.)**

El inicio de un procedimiento contencioso ante Tribunal puede ser a través de dos vías:

- Procedimiento ordinario (más largo en tiempo)
- Procedimiento especial por vulneración de los derechos fundamentales:

(procedimiento más rápido y eficaz pero que hay que justificar muy bien con la argumentación de vulneración de derechos fundamentales)

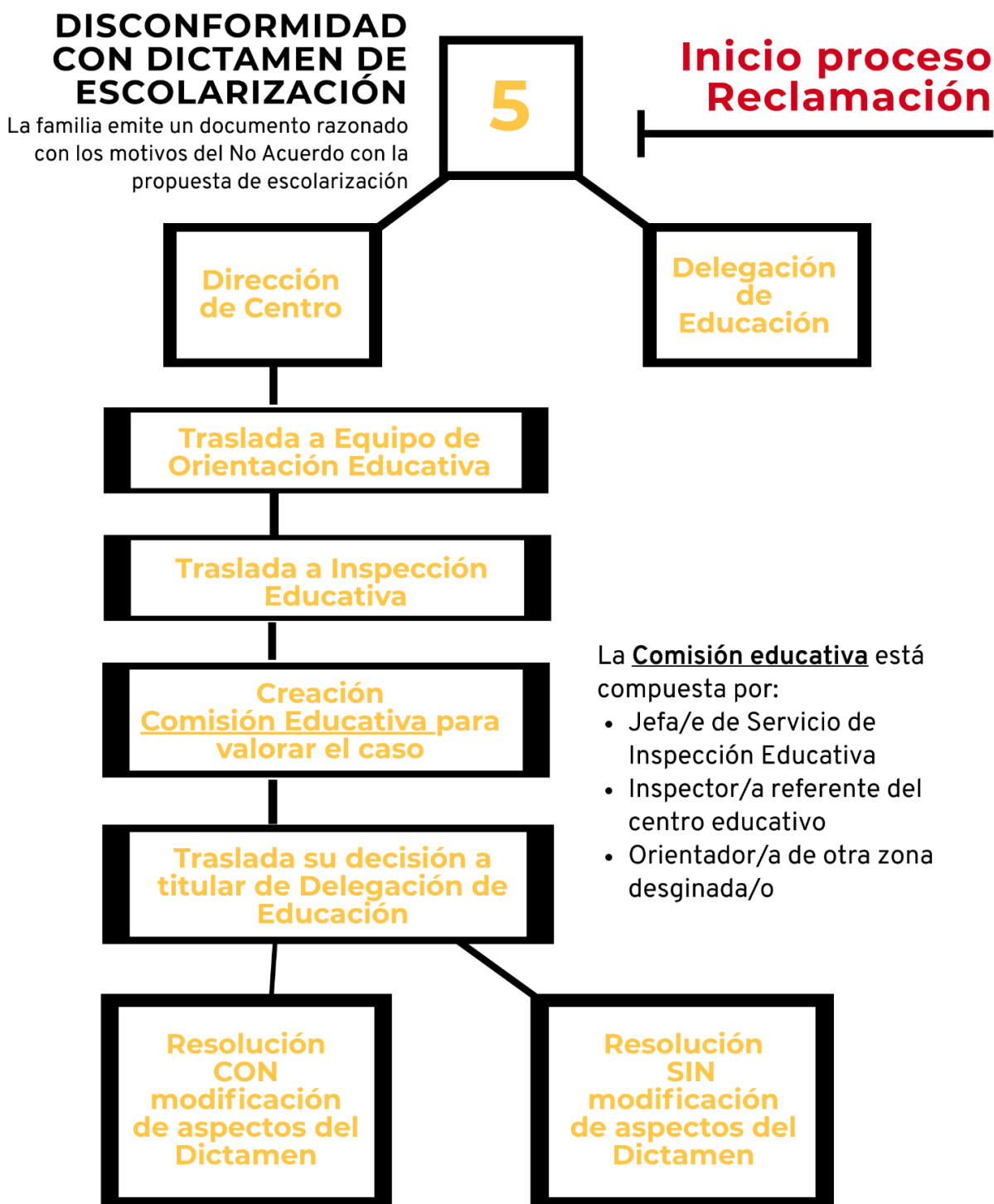
- Se realiza escrito de interposición del recurso en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución.
- Se presenta un anuncio del recurso justificando cuales son los derechos vulnerados.
- El juzgado correspondiente da traslado del expediente al recurrente (padres) para que formulen la demanda.
- La administración educativa da respuesta a la demanda interpuesta.
- El fiscal también hacer intervención por tratarse de un menor.
- Finalmente hay una resolución por parte del juzgado.

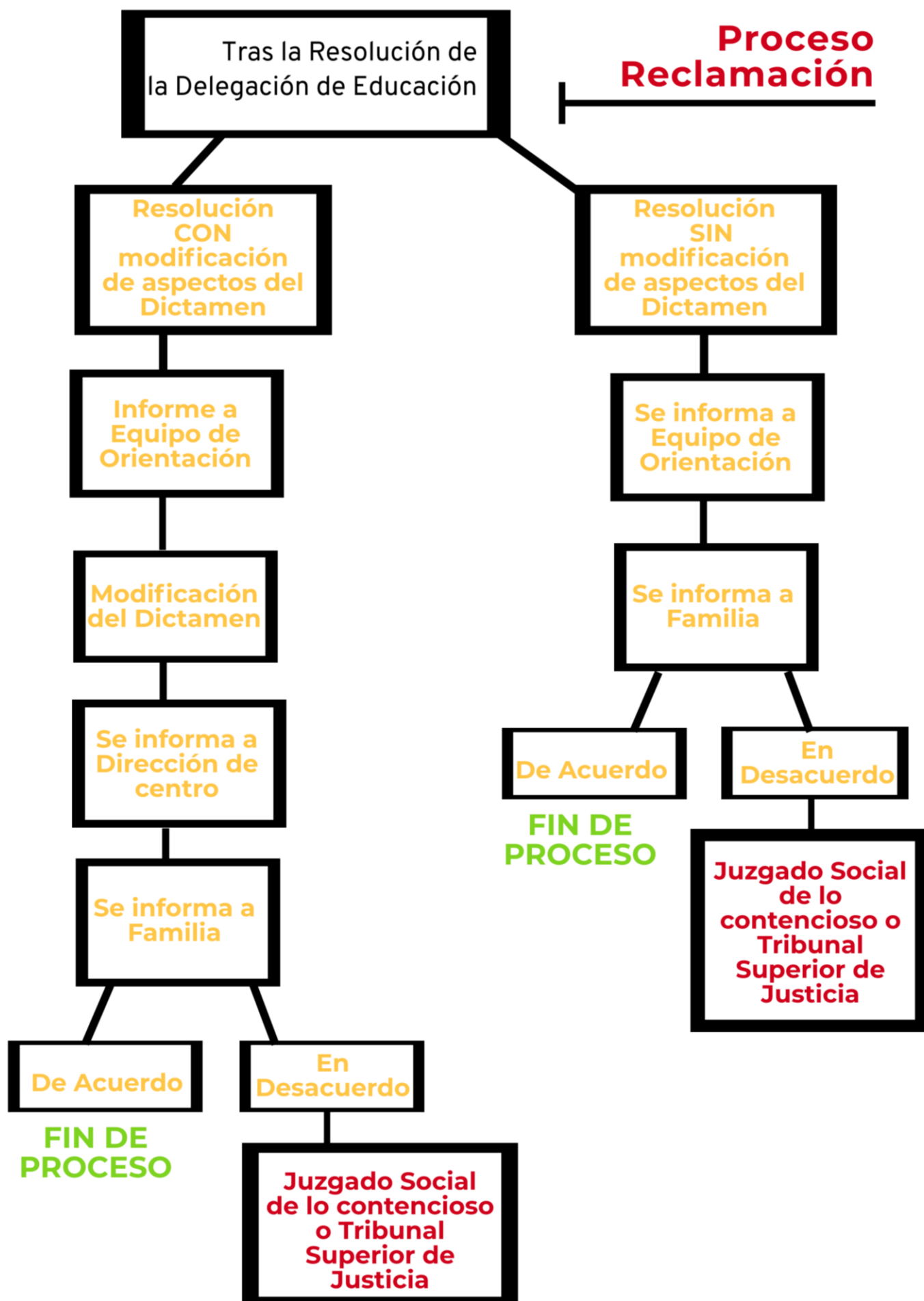
Hay que considerar la opción de solicitar en todo caso, medidas cautelares nada más interponer recurso. Son medidas temporales y que hay que justificar, para evitar que se ejecute mientras la derivación u otro tipo de medidas en el dictamen con la que se está en desacuerdo.



## PROTOCOLO DE RECLAMACIÓN ANTE DISCONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN







## 5. Recomendaciones para un buen asesoramiento

Algunas recomendaciones para apoyar este tipo de procesos, son:

- Facilita toda la información posible a la familia para tomar una decisión informada. Si es por escrito, mejor.
- Dales tiempo para exponer su situación, seguramente nadie se lo haya permitido. Y en los detalles pueden estar las claves para la defensa ante la vulneración a sus derechos.
- Intenta entender todo el contexto situacional, no sólo la parte más curricular de la educación (por ejemplo, la preocupación por la socialización con sus compañeros, la cercanía al domicilio, la conciliación familiar, etc.)
- Ten siempre presente la idea de derecho fundamental y su vulneración. La “víctima” de esta situación siempre es el menor.
- Favorece un análisis real de las situaciones y propuestas dadas por todas las partes. Intenta ser conciliador/a. Pero recuerda que la decisión última es de la familia.
- Si es posible, ponlas en contacto con otras familias que hayan pasado por una situación semejante. Se sentirán más empoderadas.
- Ante cualquier sospecha que te trasladen, intenta anticiparte para que la familia no tenga que esperar a lo que le marquen desde la administración educativa y llegue un momento en que no tengan margen de reacción.
- Ten en cuenta que los tiempos de las familias y los de los/as profesionales son distintos.
- Adelántale la información de tus propuestas de trabajo para que puedan leerlas antes.
- Las familias son las verdaderas expertas en las necesidades y oportunidades que requieren sus hijo/as con discapacidad.

## 6. Documentación complementaria importante

Para complementar la información recogida en esta Guía recomendamos la lectura de:

- Guía para familiares de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales. Plena inclusión España

<https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/guiafamiliarescolar.pdf>

- Guía para familiares de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Plena inclusión Canarias

[http://www.plenainclusioncanarias.org/sites/plenainclusioncanarias.org/files/guia\\_educacion\\_con\\_links\\_interactivos.pdf](http://www.plenainclusioncanarias.org/sites/plenainclusioncanarias.org/files/guia_educacion_con_links_interactivos.pdf)

Ambos documentos recogen todas las preguntas frecuentes que suelen hacerse las familias ante procesos de escolarización y documentación importante para tener una visión panorámica del escenario educativo.



## 7. Lecturas Interesantes

Pasos para una relación eficaz. Comunicación con el centro educativo de tu hijo o hija. Plena inclusión.

[https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/pasos\\_para\\_una\\_relacion\\_eficaz\\_a4.pdf](https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/pasos_para_una_relacion_eficaz_a4.pdf)

[https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/documento\\_pasos\\_para\\_una\\_relacion\\_eficaz\\_ok.pdf](https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/documento_pasos_para_una_relacion_eficaz_ok.pdf)

¿Qué deberías saber sobre la educación bligatoria?

[https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/edu\\_obligatoriaplena.pdf](https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/edu_obligatoriaplena.pdf)

Guía para el proceso de valoración de la discapacidad y de la dependencia. Plena inclusión Canarias.

[http://www.plenainclusioncanarias.org/sites/plenainclusioncanarias.org/files/guia\\_tramitacion\\_discapacidad\\_y\\_dependencia\\_lf.pdf](http://www.plenainclusioncanarias.org/sites/plenainclusioncanarias.org/files/guia_tramitacion_discapacidad_y_dependencia_lf.pdf)

Dibusoñar la Educación. Plena inclusión.

[https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/dibusonar\\_la\\_educacion.pdf](https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/dibusonar_la_educacion.pdf)

Flip & Flop, un cuento sobre la inclusión. Plena inclusión.

<https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/flipflopvisualbaja.pdf>

El camino hacia la Educación Inclusiva. Plena inclusión Madrid.

<https://plenainclusionmadrid.org/wp-content/uploads/2018/06/CaminoEduInclusiva.pdf>

La confidencialidad en la escuela, únete al reto. FEVAS Plena inclusión Euskadi.

[https://fevas.org/?wpfb\\_dl=154](https://fevas.org/?wpfb_dl=154)

Guía escuela inclusiva. Únete al reto. FEVAS Plena inclusión Euskadi.

[https://fevas.org/?wpfb\\_dl=146](https://fevas.org/?wpfb_dl=146)

Guía accesibilidad cognitiva. Únete al reto. FEVAS Plena inclusión Euskadi.

[https://fevas.org/?wpfb\\_dl=130](https://fevas.org/?wpfb_dl=130)

## 8. Anexos de interés

### Anexo 1 Indicadores

En este anexo se recogen una serie de indicadores que pueden servir para recabar información acerca del tipo de demandas y apoyo a las familias que se hace desde tu servicio.

#### INDICADORES

- % de consultas resueltas respecto a las recibidas.
- % de consultas resueltas por Servicio Jurídico
- % de Consultas resueltas en Contencioso administrativo
- % de demandas atendidas sobre las demandas realizadas.
- tipo de demandas (evaluación, derivación, apoyos)
- tipo de escolarización de procedencia
- % de casos resueltos favorablemente
- % de casos resueltos desfavorablemente
- Incidencias aparecidas durante el proceso
- Tiempo transcurrido desde el inicio de la demanda y su resolución
- Índice de satisfacción de las familias con el servicio recibido

## Anexo 2 Cuestionario de Satisfacción a familias

### Modelo de Encuesta Satisfacción Asesoría Educativa Plena Inclusión CCAA

A continuación te pedimos que respondas a las siguientes preguntas sobre la atención recibida en este proceso, nos gustaría poder mejorar con tu opinión.

#### ¿Cuál es tu grado de satisfacción general con el servicio recibido?

- Nada satisfecho/a
- Poco satisfecho/a
- NS/NC
- Bastante satisfecho/a
- Muy satisfecho/a

#### ¿En qué medida crees que la respuesta recibida ha sido de utilidad para tu familia?

	1	2	3	4	5	
Nada útil						Muy útil

#### ¿Cuál es el grado de satisfacción con el tiempo transcurrido entre tu consulta y la respuesta recibida por parte de Plena Inclusión CCAA?

- Nada satisfecho/a
- Poco satisfecho/a
- NS/NC
- Bastante satisfecho/a
- Muy satisfecho/a

#### ¿Cuál es el grado de satisfacción con el/la profesional que atendió tu demanda?

- Nada satisfecho/a
- Poco satisfecho/a
- NS/NC
- Bastante satisfecho/a
- Muy satisfecho/a

#### Otras Observaciones:

## Anexo 3 Informe Psicopedagógico

Ejemplo de modelo de Informe emitido por la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN de la Comunidad de Madrid con aportaciones que se pueden exigir

### INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

#### DATOS PERSONALES

Datos del alumno o alumna		
<b>Nombre:</b>		
<b>Apellidos:</b>		
<b>Fecha de nacimiento:</b>	<b>Sexo:</b>	<b>DNI:</b>
<b>Dirección:</b>	<b>Localidad:</b>	<b>CP:</b>
<b>Nombre/Apellidos de madre (tutor legal):</b>		
<b>DNI:</b>	<b>TLF.</b>	
<b>Nombre/Apellidos de padre (tutor legal)</b>		
<b>DNI:</b>	<b>TLF.</b>	
Etapa		
<b>Etapa de escolarización actual:</b>		

#### DATOS DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN

Datos del equipo de orientación			
<b>Sector:</b>			
<b>Dirección:</b>		<b>Localidad:</b>	
<b>C.P.</b>	<b>TLF.</b>	<b>FAX.</b>	<b>MAIL:</b>
<b>WEB:</b>			

#### DATOS ESCOLARES

Historia escolar
<b>Datos de escolarización previa:</b>
<b>Actuaciones, medidas y programas de atención a la diversidad desarrollados:</b>
Se hace alusión a los profesionales de apoyo disponibles (PT y AL) y sus tiempos de dedicación diaria semanal y las que se operan dentro del aula.
Se menciona si hay adaptaciones curriculares significativas
<b>SE DEBE EXIGIR QUE REFLEJEN LAS ADAPTACIONES DE ACCESO COGNITIVAS, SENSORIALES, FÍSICAS, EMOCIONALES, LAS ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS, EL TIPO Y CARGA DE TAREA Y LAS CONCRECCIONES CURRICULARES.</b>

## DATOS DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Datos de evaluación psicopedagógica	
<b>Profesional que lo realiza:</b>	
<b>Fecha de inicio de la evaluación:</b>	<b>Fecha de fin:</b>
<b>Motivos:</b>	
Se suele aludir a "revisión por cambio de etapa educativa o cambio de modalidad"	
<b>Instrumentos de recogida de observación:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Entrevistas con familia, tutores, especialistas y equipo de apoyo</li><li>- Análisis de documentos:<ul style="list-style-type: none"><li>o Expediente académico</li><li>o Seguimiento de tutores y EOPE</li><li>o Informes psicopedagógicos anteriores</li><li>o Informes médicos y psicológicos</li></ul></li><li>- Escalas estandarizadas:</li><li>- Escala de inteligencia WISC-IV (Weschler para niños)<ul style="list-style-type: none"><li>o Escala de inteligencia Reynolds RIAS</li><li>o Índice de Razonamiento Perceptivo</li><li>o Índice de comprensión verbal</li><li>o ITPA (Test de Illinois de Aptitudes Psicolingüísticas)</li><li>o ENFEN (Evaluación Neuropsicológica de las funciones ejecutivas en niños)</li><li>o PROLEC-R (Subprueba de palabras, pseudopalabras, estructuras gramaticales, comprensión lectoral y oral)</li><li>o PROESC (Subprueba de redacción y cuento)</li><li>o TALE (copia de palabras, frases y dictados de palabras y frases)</li><li>o Test de vocabulario en imágenes PEABODY (PPVT-III)</li><li>o Evalua 2 (Subprueba de matemáticas)</li><li>o Test de la familia Corman</li></ul></li><li>- Pruebas psicopedagógicas no estandarizadas</li></ul>	
<b>Observación del alumno/a en diferentes contextos</b>	
<b>CONVIENE EXIGIR COMO MATERIAL DE OBSERVACIÓN:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>VISIONAR VIDEOS DE CONTEXTO FAMILIAR Y SOCIAL PORQUE LAS PRUEBAS NO DEFINEN LA FUNCIONALIDAD REAL</b></li><li>- <b>OBSERVACIÓN DEL AULA Y CONTEXTO ESCOLAR</b></li><li>- <b>LOS MATERIALES QUE TRABAJA ES EVALUACIÓN PSICOPEDAGOGICA PARA EL APRENDIZAJE NO PARA DEFINIR SUS DEFICITS</b></li></ul>	
<b>Número de sesiones:</b>	
<b>Observaciones:</b>	

## INFORMACIÓN RELEVANTE DEL ALUMNO/A

Información relevante del alumno/a
<b>Datos clínicos y/o sociales relevantes:</b>
Suelen referirse al embarazo y momento del parto de la madre, así como a patologías vinculadas con la discapacidad. <b>ESTE TIPO DE INFORMACIÓN NO SIRVE PARA NADA, SALVO PARA JUSTIFICAR A VECES LO INJUSTIFICABLE Y HACER ATRIBUCIONES CAUSALES A LOS ASPECTOS MÉDICOS, OLVIDÁNDOSE DEL PODER DE LA ESTIMULACIÓN, EL APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO, ESTO</b>

**ES CONSIDERAR LO BIOLÓGICO COMO ESTABLE DESDE QUE NACIÓ, LOS ASPECTOS MÉDICOS NO PUEDEN SER MÁS QUE UN MERO REFERENTE PERO NO VINCULANTE.**

También al momento de inicio de desarrollo de la marcha, el lenguaje, la comunicación y/o el control de esfínteres. **HAY QUE HACER ANÁLISIS FUNCIONAL ACTUAL PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DE ACCIÓN.**

#### **Desarrollo cognitivo:**

Se detallan los resultados de las pruebas que se han pasado referentes a esta área. **ESTE MODELO ES PURAMENTE PSICOMÉTRICO, DEBEMOS EXIGIR MODELO FUNCIONAL. ESTO ES ALGO DESCONTEXTUALIZADO SOBRE EL POTENCIAL DEL ALUMNO/A PORQUE EN EL CONTEXTO PRUEBA EL ALUMNO/A NO SUELE DAR DE SÍ TODO LO QUE ES.**

#### **Desarrollo motor:**

Se detalla la motricidad general (marcha, equilibrio, coordinación) y motricidad fina (manejo de utensilios de aprendizaje), y la autonomía.

#### **Desarrollo sensorial:**

Se detallan necesidades de carácter sensorial (visual, auditivo). **EXIGIR TAMBIÉN LAS POTENCIALIDADES**

#### **Desarrollo comunicativo y lingüístico:**

Se detallan los resultados de las pruebas que se han pasado referentes a esta área. **EL LENGUAJE ES INTERACCIÓN CON OTROS, NO SOLO RELACION CON LA PERSONA QUE EXAMINA AL ALUMNO/A.**

#### **Desarrollo social y afectivo:**

Se describen características del alumno/a en el ámbito familiar y de relaciones fuera del contexto escolar (socialización). **VER VIDEOS DE ACTIVIDAD SOCIOFAMILIAR Y OBSERVACIONES EN CONTEXTO DE ACTIVIDAD.**

#### **Otros:**

##### **Estilo de aprendizaje y motivación:**

Se detalla el Ritmo de aprendizaje, la necesidad de supervisión para realizar tareas y los intereses. Suele hacer referencia a las funciones ejecutivas: atención, percepción, memoria, procesamiento y planificación. En ocasiones se basa en resultados de pruebas estandarizadas. **SERÍA CONVENIENTE REFERENCIAS A LAS TAREAS ESCOLARES PROPIAS Y NO QUEDARSE CON LAS PRUEBAS.**

##### **Nivel de competencia curricular:**

Se describe el nivel competencial en función de los informes revisados.

Se hace especial hincapié en áreas de aritmética, matemáticas, comprensión lectora y escritura.

**ES CONVENIENTE DENOTAR LOS APOYOS QUE PRECISA PARA SU EJECUCIÓN Y LA PROPUESTA DE TAREAS.**

## INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE EL CONTEXTO ESCOLAR

### Información relevante sobre el contexto escolar

Se suele describir los recurso con los que cuenta el colegio: profesionales de apoyo especializado (PT y AL). **ESTO ES UN ELEMENTO DE REFERENCIA PERO ES MAS IMPORTANTE REFERENCIAS AL MODELO EDUCATIVO, PROYECTO EDUCATIVO, ASUNCIÓN DE LA DIVERSIDAD, LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS, EL MODELO DE INTERVENCIÓN DEL PT Y AL – EN AULA O GABINETE—SI HAY APOYOS DE OTROS PROFESORES SI DESDOBLES DE GRUPOS, SI GRUPOS FLEXIBLES, SI TRABAJO COOPERATIVO, SI GRUPOS INTERACTIVOS, SI HAY VOLUNTARIADO Y PARTICIPAN, ESTRATEGIAS METODOLOGICAS DE LA CLASE.**

## INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE EL ENTORNO FAMILIAR Y EL CONTEXTO SOCIAL

### Información relevante sobre el entorno familiar y el contexto social

Se describen aspectos del entorno familiar: lugar de residencia, red de apoyo familiar, situación laboral y económica de la familia.

## DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

### Determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo

Se determina la necesidad educuativa específica en función de la "clasificación" leve-moderada-grave-profunda, valorada en base a las pruebas pisométricas. **HAY QUE EXIGIR EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES FUNCIONALES LA PSICOMETRIA ES COMPLEMENTARIA.**

Se suele vincular la necesidad de recurso específico con el CIE (cociente intelectual). **DEBEMOS RECHAZAR ESA CATEGORIZACIÓN POR C.I. ESTO VA CONTRA LA CONVENCION DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ONU 2006)**

En base a este valor se establece la propuesta de derivación a un recursos específico. **ESTE ES EL PRIMER PUNTO DEL INFORME EN EL QUE SE ALUDE A UN CAMBIO DE MODALIDAD ESCOLAR.**

## PROPUESTA DE ATENCIÓN EDUCATIVA. ORIENTACIONES AL PROFESORADO

### Propuesta de atención educativa. Orientaciones al profesorado

#### Medidas educativas generales:

Se refiere a medidas adoptadas en el aula/grupo y a la organización felxible de espacios, recursos y tiempos. **DEBEMOS EXIGIR MEDIDAS PROPIAS Y ESPECIFICAS PARA EL/LA ALUMNO/A, PORQUE DE LO CONTRARIO SE QUEDAN EN MEROS RECORTA Y PEGA QUE NO AÑADEN NADA. Y LO QUE ES PEOR NO SE PUEDEN EVALUAR LOS PROGRAMAS**

**Medidas específicas de carácter educativo:**

Se refiere a las adaptaciones curriculares significativas y al profesorado especializado.

**ES NECESARIO QUE SE EXPONGAN LAS MEDIDAS DE RESPUESTA QUE SE HAN DE APLICAR DURANTE EL CURSO, EL PERSONAL DE APOYO QUE HA DE INTERVENIR, TAREAS Y DEDICACIÓN HORARIA DEL PERSONAL ESPECIALIZADO DE APOYO QUE PARTICIPA**

**Orientaciones al profesorado:**

Se trata de orientaciones a los docentes que actúan de forma continuada con el alumno/a:

Estrategias metodológicas: ambientación del aula, organización y planificación de tareas,  
Recursos y materiales recomendados

**ORIENTACIONES A LA FAMILIA O A LOS REPRESENTANTES LEGALES****Orientaciones a la familia o representantes legales**

Se recogen pautas familiares para favorecer el desarrollo del niño/a mediante el apoyo en el hogar, el refuerzo positivo de conductas deseables o la relación con lo/as hermano/as.

Se menciona la interacción y el clima familiar como propulsores del desarrollo, y se suele invitar a las familias a ser contantes así com a generar un ambiente rico y estimulante.

Se anima a la familia a participar y comunicarse de forma fluida con el colegio con el objetivo de mejorar el flujo de información acerca del alumno/a.

**CONCLUSIONES****Conclusiones**

Se reúnen todas las premisas que a lo largo del documento van justificando la necesidad de un cambio de modalidad escolar en base a necesidades educativas específicas.

**Firma:**

\_\_\_\_\_  
**Profesional/es que ha/n intervenido**

\_\_\_\_\_  
**VºBº Director/a del centro o del Equipo de Orientación**





[www.plenainclusion.org](http://www.plenainclusion.org)

